



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 308/2011.

Delito/falta: Lesiones.

Denunciante/querellante: Tamara Llarena Martínez.

Contra: Pascual Gabarri Miranda y Jorge William Abedravo Macías.

D/D.^a Elena Flores García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas número 308/2011 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 12. –

En Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 2012.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Tamara Llarena Martínez como denunciante, Jorge William Abedravo Macías como denunciante-denunciado y Pascual Gabarri Miranda como denunciado, procede en nombre del S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Jorge William Abedravo Macías como autor de la falta de lesiones por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Pascual Gabarri Miranda de la falta de amenazas por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Déjese sin efecto la medida de prohibición de aproximación y comunicación acordada mediante auto de fecha 12 de febrero de 2009.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y las demás partes intervinientes, advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Hágase saber a la acusación popular, en caso de estar constituida como parte en esta causa, que para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia se requiere la consignación de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuyo CCC podrá obtener de la Secretaría del mismo.



Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido; doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)